

Andrade & Salgado

019333

ABOGADOS

ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS (02322)

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana,
Edif. Pinzón 4º piso
P.O. Box 17-07-9021,
Quito.Ecuador

527-750 / 543-201
551-439
Fax (593) 2 567-593
mandrade@andradeysalgado.com

PROTOCOLIZACION

QUITO, *

20 ABR 2011

Quito, 19 de abril del 2011

Señor Doctor

Sebastián Valdivieso Cueva

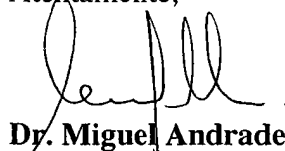
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo los documentos que contienen: Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la cual se nombra como Apoderado de la compañía al señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, y se revoca del mismo al señor Ing. Pablo Viteri Checa, debidamente aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Compañía, No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 1555, de 7 de abril de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de los mismos mes y año. Además de la publicación del texto íntegro del Poder, realizado en el Diario El Telégrafo, el 19 de abril de 2011, y que en copia fotostática legible acompaño. Protocolizados que fueran dichos documentos se servirá usted señor Notario concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,



Dr. Miguel Andrade Luna

MATRICULA No. 4675 C.A.P.



019334

Andrade & Salgado
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana,
Edf. Pinzón 4° piso
P.O. Box 17-07-9021,
Quito.Ecuador

PROTOCOLIZACION
QUITO, 12 MAR 2011
Di 5 copias

527-750 / 543-201
551-439
Fax (593) 2 567-593
mandrade@andradeysalgado.com

Quito, 18 de febrero del 2011

Señor Doctor

Sebastián Valdivieso Cueva

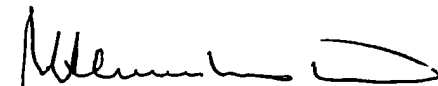
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo el siguiente documento que contiene: Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la que resuelve la revocatoria del Poder conferido a favor del Sr. Ing. Pablo Viteri Checa, y la designación de nuevo Apoderado de HILSEA en la persona del señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, Asamblea que fuera celebrada en esta ciudad de Quito, el 25 de enero de 2011. Se servirá concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,



Dr. Miguel Andrade Varea
MATRICULA No. 974 C.A.P.



**MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DE HILSEA INVESTMENTS LTD.**

El día martes 25 de enero de 2011, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

I ANTECEDENTE

1.- HILSEA designó como su apoderado y representante legal en el Ecuador al señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 24 de febrero de 2005, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0960, de 9 de marzo de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 10 de marzo del mismo año.

2.- El señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA, para acogerse a la jubilación.

HILSEA Acta de la Junta Directiva



II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto el poder conferido en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, detallado en el párrafo precedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratitud por la valiosa gestión cumplida por él.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° 170721733-5, domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente, con todas las más amplias atribuciones y facultades y de manera especial para que pueda representar legalmente a la Compañía en el Ecuador y realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro del territorio del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.-

II ATRIBUCIONES

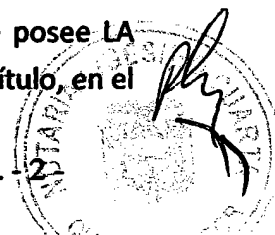
Adicionalmente a los indicado en el párrafo anterior, HILSEA confiere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el

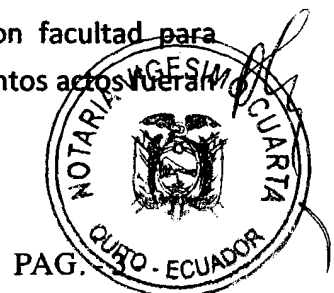
HILSEA Acta de la Junta Directiva

PAG. 2



futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciaciones o aceptar renunciaciones de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc., Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

HILSEA Acta de la Junta Directiva



2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

Para que adquiera, venda, permute o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE. Para la venta y/o gravamen de bienes inmueble requerirá de autorización previa y escrita del Director Exclusivo.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, con relación a empresas o compañías de las que HILSEA sea accionista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

Phy



4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extranjera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal. En todos los casos de actuaciones judiciales, fiscales y administrativas deberá acudir bajo el patrocinio de un abogado autorizado para ejercer su profesión en el Ecuador.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

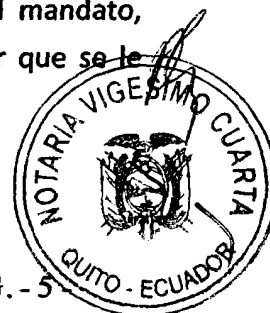
En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

(Hasta aquí las atribuciones conferidas).

HILSEA Acta de la Junta Directiva

PAG. - 5 -



La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.



Peter F. Ullrich

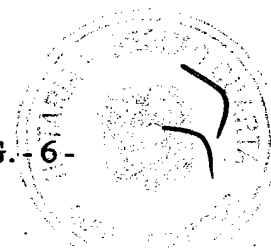
Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-



Peter F. Ullrich

Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.



NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT
PASSEPORT

USA

Type / Catégorie Code of issuing / code du pays
gérie State USA emitteur

Surname / Nom Given names / Prénoms

PETER FRITZ

Nationality / Nationalité
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance
08 JUN/JUN 42

Sex / Sexe Place of birth / Lieu de naissance
M GERMANY

Date of issue / Date de délivrance
22 AUG/AOU 97

Authority / Autorité
PASSPORT AGENCY MIAMI

Date of expiration / Date d'expiration
21 AUG/AOU

Annexes
Modifications
SEE PAGE

P<USAU LLRICH<<PETER<FRITZ<<<<<<<<<<<<<<<
04500226<5USA4206084M0708214<<<<<<<<<<<<

VIGESIMO

Mr. Habib
Secretary
General
Office
Ministry of
Interior

27 July
1962 2.00

Dr. Julián E. Solano P.
SECRETARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CONTEJO



NOTARIO



**NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, con matrícula número novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

c.g.

/- [Firma]
Dr. Sebastian Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

r.s.



/- [Firma]
Dr. Sebastian Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de abril de 2.011, bajo el número **1247** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **408** del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 vta., Tomo 121 y **640** del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil cinco, fs. 560, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de marzo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**HILSEA INVESTMENTS LIMITED**", confiere a favor del señor **FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al señor **PABLO ADRIÁN VITERI CHECA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0680**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015615**.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.061 de 6 de abril de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, de 7 de marzo de 1990; c) Tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2005; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la Revocatoria de Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 ABR 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/cmf
Tram. 11160
Esp. 46608

019341

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

[Handwritten signature]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



JOSEPH VILLASANA GARCIA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el resultado positivo en el numeral 5 de
Art. 19 de la Ley Notarial, voy a que la copia que
entregado en Justas de la copia presentada ante mi-

Q.E. 20 ABR 2011

Dr. SEBASTIAN ALONSO GARCIA GARCIA



MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTDA

El día martes 25 de enero de 2011, a las 11:00 en las oficinas de la Sociedad de la Compañía, ubicada en la Avenida Amazonas No. 7114 y Calle Río Cumbay, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTDA, en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las "Islas Caimán", para el fin de la revocación de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ulrich, Director Exclusivo, se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos a favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTDA

RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACIÓN DE PODERES.

I. ANTECEDENTE

1.- HILSEA designó como su apoderado y representante legal en el Ecuador al señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, mediante instrumento protocolizado en el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 24 de febrero de 2009, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05 U.D.0960, de 9 de marzo de 2009, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 10 de marzo del mismo año.

2.- El señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA, para acogerse a la publicación.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

II. REVOCACIÓN

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personal y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto el poder conferido a favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, detallado en el párrafo precedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratitud por la valiosa gestión cumplida por él.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO

I. DESIGNACIÓN

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también conocerse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, escritor, notario, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 170721733-5, domiciliado en Quito, Ecuador, como Apoderado y Representante legal de HILSEA INVESTMENTS LTDA en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá conocerse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente, con todas las más amplias atribuciones y facultades y de manera especial para que pueda representar legalmente a la Compañía en el Ecuador y realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y jurar electos dentro del territorio del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contractuales.

II. ATRIBUCIONES

Adicionalmente a las indicadas en el párrafo anterior, HILSEA confiere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresaran a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el

HILSEA Acta de la Junta Directiva

Futuro, facultándole de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueran obtenidos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponiendo gravámenes, permisos o pignoratos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, adquirir y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otros garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renuncias o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios e sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales, o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aun por el régimen de propiedad horizontal; suscribir reglamentos de propiedad y administración; escritura testamentos de dominio, la obligue por la enajenación y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondencia, epístola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, percbir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc., Empresas de Transporte Terrestre y Marítimo y Aduanas, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

HILSEA Acta de la Junta de Directiva

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.

Para que adquiere, vende, preste o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles e inmuebles de la compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene o título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activa, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de LA MANDANTE. Para la venta y/o gravamen de bienes inmuebles requiera de autorización previa y escrita del Director Exclusivo.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos; librar, anular, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Boleas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, con relación a empresas o compañías de las que HILSEA sea accionista y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o liquidar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios; adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

4.- FACULTADES JURÍDICAS Y DE REPRESENTACIÓN

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuerza o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga directa o indirectamente sea como demandante o como demandado o como testamento coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones. Estas facultades servirán para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos e intervenir en la defensa de sus intereses, efectuar los todos los negocios que sean pertinentes por sí o por medio de apoderados para otorgar intervenciones, la sede mandata. Se incluyen en estas atribuciones las que se encuentran en el Art. 24 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, se advierte que LA MANDANTE en esta conformidad extiende que opera en el Ecuador en virtud de la Sociedad Extraordinaria de

las Islas Caimán, y cualquier otra actividad y administración dentro del Ecuador bajo el patrocinio de un abogado actuando en el Ecuador.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades en cualesquiera sociedades, juicios, actos o gestiones en las que LA MANDANTE sea demandante o socio, con derecho a voz y voto, para que intervenga en las sociedades o juicios sus que correspondan a LA MANDANTE, y para que la represente en los tribunales de tales sociedades.

En fin, para que actúe y represente la persona de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, para que actúe o contraiga los compromisos en este instrumento, de manera que nunca quedará sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerce en el territorio de la República del Ecuador.

EL APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o unopado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

(Hasta aquí las atribuciones conferidas)

HILSEA Acta de la Junta Directiva
PAG. 5

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las resoluciones anteriores y faculto al doctor Miguel Andrade Varela para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes. Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

Peter F. Ulrich
Director Exclusivo

En el copia autografiada del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y a la que me remito en caso necesario. CERTIFICO:

Peter F. Ulrich
Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD

HILSEA Acta de la Junta Directiva

NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Miguel Andrade Varela, con matrícula número 145, en virtud de la resolución de la Junta Directiva de HILSEA INVESTMENTS LTD, de 25 de enero de 2011, se otorga a la Compañía HILSEA INVESTMENTS LTD, en Quito, a doce de marzo de dos mil once.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero a la PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a doce de marzo de dos mil once.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.U.DJ.CPTE. Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 17 de abril de 2011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil once; las novenas, 15 689 y 16, Tomo 121 y 640 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil once, fs. 580, Tomo 136. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización otorgada el diez de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, en virtud de la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor PABLO ADRIÁN VITERI CHECA. Se da fe al cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según la ordena la Ley, signado con el número 0630. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615. Quito, a catorce de abril del año dos mil once. EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBON SECARIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN No. SC.U.DJ.CPTE. Q.11.1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SC.U.DJ.CPTE. Q.11.081 de 6 de abril de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q.2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC.IAF-DRH-Q.2011-189 de 16 de marzo de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos que LA MANDANTE confiere al Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución. b) Tome nota de estos documentos y de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, de 7 de marzo de 1990; c) Tome nota de la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2009. Se da fe al cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, signado con el número 0630. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615. Quito, a catorce de abril del año dos mil once. EL REGISTRADOR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, confiere al Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2009. Se da fe al cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, signado con el número 0630. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615. Quito, a catorce de abril del año dos mil once. EL REGISTRADOR.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2009. Se da fe al cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, signado con el número 0630. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615. Quito, a catorce de abril del año dos mil once. EL REGISTRADOR.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a catorce de abril del año dos mil once.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.U.DJ.CPTE. Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 17 de abril de 2011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil once; las novenas, 15 689 y 16, Tomo 121 y 640 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil once, fs. 580, Tomo 136. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización otorgada el diez de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, en virtud de la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor PABLO ADRIÁN VITERI CHECA. Se da fe al cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, signado con el número 0630. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615. Quito, a catorce de abril del año dos mil once. EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBON SECARIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

...MAYORALIA GUARITE DEL CANTON JURE
...en la facultad prevista en el artículo 5 de
...la Ley Nacional, doy fe que la COPIA que
...se me entregó es auténtica y correspondiente a la original.

20 ABR 2011

Emmery



FE. FERNANDO VALDEZ CUEVA
MAYORALIA

**NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (10) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, veinte de abril de dos mil once.-

c.g.

Se protocolizó ante mí, el veinte de abril de dos mil once, y en fe de ello confiero esta 47⁰⁰ COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de octubre de dos mil once.- c.c.g.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

